



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 121740

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, y el Acuerdo 006 de 2002, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por ÁNGEL MARÍA MONCADA MONCADA y MAGDALENA OCHOA DE MONCADA, en procura del amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y propiedad privada, presuntamente vulnerados por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá y la Fiscalía 7ª Especializada de Extinción de Dominio de la misma ciudad.

Al trámite **VINCÚLESE** a Diego Alberto Ruiz Arroyave, quien figura como postulado dentro del proceso con radicado 11001225200201900202-2, así como al Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá y la Sociedad de Activos Especiales S.A.E.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas

exclusivamente a los correos despenaltutelas002fg@cortesuprema.gov.co y despenal002hq@cortesuprema.gov.co, identificando el informe con el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.

CÚMPLASE.


HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria